

Constancia secretarial: Manizales, doce (12) de enero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que mediante providencia del 06 de julio de 2022 fue decretada la suspensión del proceso hasta el 11 de enero de 2022, lo anterior por solicitud expresa suscrita entre las partes.

A la fecha, no obra memorial informado sobre la voluntad de poner fin al proceso.

En memorial del 13 de noviembre de 2022 la parte demandante reporta unos abonos a la obligación realizados por el demandado.

Por parte del Secuestre del inmueble se allegaron al expediente los informes de su gestión de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurado por María Edilia Ríos Nieto contra Jorge Anderson Gaviria Castañeda, radicado con el no. 17001-40-03-011-2022-00100-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso.

Así mismo, requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el transcurso de la suspensión se llegó a algún arreglo o normalización de la deuda que ponga fin al proceso.

En el momento procesal oportuno se tendrán en cuenta los abonos a la obligación realizados por el señor Jorge Anderson Gaviria Castañeda, los cuales fueron reportados por la parte demandante mediante memorial del 03 de noviembre de 2022, así:

- Abono por valor de \$500.000 en julio de 2022
- Abono por valor de \$700.000 en septiembre de 2022
- Abono por valor de \$ 700.000 en octubre de 2022

Por otro lado, se agregarán y se pondrán en conocimiento de las partes los informes presentados por el secuestre Cesar Augusto Castillo Correo correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022, obrantes a folios 29, 30, 31, 33, 36 y 37, como también el oficio no. 168403 fechado 19 de septiembre de 2022 procedente del Banco Av Villas anunciado que el demandado no posee ningún vínculo con esa entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00006cb34e2247b9b228d0dee05fbea17ab1a70e1a23deb01d09f036a846a37f**

Documento generado en 12/01/2023 04:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>